



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 09 de junio de 2026

En la Ciudad de México, a las once horas del día veintiocho de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como, los numerales II.3.1, II.3.2, II.4.1, III.2., fracción II y III.4., fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: el Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera, Suplente del Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité; el Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal, el Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la Lic. Mercedes Corona Ruíz, de la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, la Mtra. Yazmyn Armendariz Hernández, de la Auditoría Especializada en Municipios, la C.P. Ana Itzel Guadalupe Solís Vargas, de la Auditoría Especializada en Entidades Federativas, el Lic. Uriel Eugenio González Espinosa, del Centro de Estudios y Capacitación y el Mtro. Ricardo David Marín Pérez, Subdirector de Área en Materia de Transparencia, y Secretario de Acuerdos del Comité.

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

| | |
|--|---|
| ACUERDO 14SE/CT/ASF/09062026.01 | Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión. |
|--|---|



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 09 de junio de 2026

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número SGFS/DP/0006/2026, suscrito por la Directora de Planeación, adscrita a la Secretaría General de Fiscalización, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100030326, en la que se requiere: *“Auditor Superior de la Federación Aureliano Hernández Palacios Cardel Presente Asunto: Solicitud de fichas básicas de programación electrónicas y justificación de auditorías en el PAAF inicial de la Cuenta Pública 2025 Por este medio, me permito solicitar respetuosamente a esa institución lo siguiente: La entrega de las fichas básicas de programación electrónicas que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF) inicial de la Cuenta Pública 2025. Un resumen de la justificación correspondiente a cada auditoría que se abrió dentro del PAAF inicial 2025. Respecto de las auditorías que se repiten tanto en el PAAF final 2024 como en el PAAF inicial 2025, se detalle la justificación de su permanencia en revisión, señalando si se identificaron hallazgos o desviaciones significativas que motivaron su continuidad en el PAAF posterior (2025). Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud y quedo en espera de la información requerida. La Mexicanísima Mexican@s contra la corrupción (vs DGP).” (sic), se emite la resolución siguiente:* -----

ACUERDO
14SE/CT/ASF/0906/2026.02

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio SGFS/DP/0006/2026, toda vez que las Fichas Básicas de Programación son parte integrante de los expedientes de las auditorías respectivas, las cuales actualmente se encuentran en proceso de desarrollo, por lo que su publicación o divulgación puede obstruir, afectar, interrumpir, menoscabar o inhibir los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 09 de junio de 2026

| | |
|--|--|
| | de Planeación, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por un año. |
|--|--|

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la ampliación de plazo solicitada mediante oficio número UGA/DGRH/842/2026, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100032226, en la que se requiere: *"Soy empleada de la Auditoría Superior de la Federación y a la fecha de presentación de la presente solicitud de información, no me ha sido entregado el nombramiento con el que se acredite la Dirección General y Unidad Especializada a la que estoy adscrita en la Auditoría Superior de la Federación. Señalando que desde el 01 de abril de 2026, al 11 de mayo de 2026, no nos han sido entregados nuestros nombramientos correspondientes que nos acrediten ante personas externas como servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación. Informando que entre el 01 de abril del 2026 y el 30 de abril de 2026, se han realizado diversas actuaciones oficiales, en las que gente externa nos solicitó que nos acreditáramos como servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, que pusiéramos a la vista identificaciones y nombramientos y nos han solicitado copia de ellos. Sin embargo no pudimos acreditarlos ante las personas como servidores públicos ya que no contábamos con identificaciones vigentes, pues no habían sido entregadas. Pues fue hasta el 30 de abril de 2026, que se nos entregaron las credenciales en el piso 7 de la sede Ajusco, solicitándonos el personal de recursos humanos que plasmáramos fecha de recepción del 01 de abril de 2026, sin embargo, al estar presentes personas externas, se dieron cuenta de que ese día nos entregaron credenciales y cuentan con la evidencia de ello. Lo cual ha ocasionado que a varios compañeros nos hayan denunciado ante diferentes instancias y autoridades penales, pues incluso en algunos actos oficiales hubo la necesidad de identificarnos con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Para no mostrar credenciales vencidas y ante la falta de nombramientos. Por lo cual, solicito que los acuses de recepción de las personas a las que se les entregó su credencial el 30 de abril de 2026, sean cambiados a la fecha en la que verdaderamente fueron entregadas. Debido a que de quedarse la fecha de 01 de abril de 2026, asumiría todas las responsabilidades administrativas y penales procedentes, por motivo de que esa Dirección General de Recursos Humanos no entregó los nombramientos y credenciales en la fecha que debía, esto por la mala e ineficiente administración de Aureliano Hernández Palacios Cardel. Situación que pone en riesgo mi trabajo, ya que todo acto de autoridad debe ser realizado por servidor público facultado para ello, y en la Auditoría Superior de la Federación se están emitiendo y notificando documentos oficiales, firmando bajo cargos públicos que no podemos acreditar debidamente. Ocasionando que todos los documentos que se emitan sean ilegales y carezcan de validez. Por tal motivo, solicito al Director General de Recursos humanos, Jesús Rusvelt Marcos García, que me indique el motivo por el que no han sido entregados los nombramientos. Se indique la fecha en la que esa Dirección General de Recursos Humanos, remitió los nombramientos a las unidades correspondientes para su firma. El motivo por el que no se han entregado las credenciales vigentes a todos los servidores públicos, tanto de estructura como de honorarios, ya sea falta de recursos o falta de una correcta administración por el cambio de titular de la Auditoría*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 09 de junio de 2026

Superior de la Federación. Y finalmente, se me indique cuando se entregarán los nombramientos y se abstenga de solicitar que se firmen con una fecha distinta a la que se entreguen. Solicito, también, copia simple por ambos lados de la credencial anterior de Sara Camacho Acosta, que fue entregada al personal de recursos humanos el 30 de abril de 2026.” (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

| | |
|--|---|
| <p>ACUERDO 14SE/CT/ASF/09062026.03</p> | <p>Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.</p> |
|--|---|

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, así como de las medidas de seguridad que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitadas mediante el oficio número UAEM/SD/0046/2026, suscrito por la Subdirectora de Área adscrita a la Auditoría Especializada en Municipios, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100034226, en la que se requiere: *Solicito los 2 expedientes en materia de obra pública por un importe contratado de 4,474.9 miles de pesos y pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2022, por 1,076.7 miles de pesos, relacionados con los contratos números FISM-DF 2022302040135 relativo Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Francisco I. Madero entre puente el Abulón y calle del cuartel (Transistmica), municipio de Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave, por 569.5 miles de pesos y el FISM-DF-2022302040508 relativo a la Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle 21 de mayo entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Hilario C. Salas del Ejido Gavilán Norte (Muelle), municipio de Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave, por 507.2 miles de pesos. Requiero ambos expedientes en versión pública y se encuentran relacionados con la auditoría 1941 realizada al Municipio de Agua Dulce, Veracruz. No requiero que me manden a su página de internet ni tampoco que me proporcionen ligas a sus informes individuales, requiero los expedientes completos de las obras y que ustedes tomaron como muestra para la auditoría.” (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 09 de junio de 2026

ACUERDO
14SE/CT/ASF/09062026.04

Con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: Nombre de particulares, domicilio, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos bancarios, correos electrónicos, números telefónicos e identificaciones oficiales. Ello, por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificables a sus titulares e inciden en su vida privada.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los papeles de trabajo de la auditoría 1941, conforme a la carátula presentada por la Auditoría Especializada en Municipios, para dar atención a la solicitud de mérito.

Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del citado artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 09 de junio de 2026

| | |
|--|--|
| | Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. |
|--|--|

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, así como de las medidas de seguridad que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitadas mediante el oficio número UAEM/SD/0047/2026, suscrito por la Subdirectora de Área adscrita a la Auditoría Especializada en Municipios, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100034326, en la que se requiere: *“Requiero tener acceso al expediente de auditoría completo de la auditoría 1941 de Participaciones Federales a Municipios, realizada al Municipio de Agua Dulce, Veracruz y, entiéndase que solicito el acceso al expediente completo (orden de auditoría, cédulas de trabajo, documentación que entrego el Municipio, Cédulas Analíticas, Cédulas de resultados, etc.) OJO, NO REQUIERO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE OBSERVACIONES PARA QUE NO RESERVEN LA INFORMACIÓN, REQUIERO TODO LO DEMÁS DEL EXPEDIENTE QUE NO TIENE QUE VER CON EL PLIEGO DE OBSERVACIONES” (sic)*, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
14SE/CT/ASF/09062026.05

Con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: Nombre de particulares, domicilio, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos bancarios, correos electrónicos, números telefónicos e identificaciones oficiales. Ello, por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificables a sus titulares e inciden en su vida privada.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.



| | |
|--|---|
| | <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los papeles de trabajo de la auditoría 1941, conforme a la carátula presentada por la Auditoría Especializada en Municipios, para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>Asimismo, se prueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del citado artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.</p> |
|--|---|

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número DGJA/A.1/2909/2026, suscrito por el Director de Área, suscrito a la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100034526, en la que se requiere: *"Solicito atentamente se informe y proporcione, en versión pública, toda documentación, expediente, antecedente, seguimiento, auditoría, denuncia, vista, comunicación institucional, acción promovida o procedimiento derivado de la notificación realizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE) respecto de la Cuenta Pública 2018 del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Lo anterior derivado de lo señalado en el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2018 del Municipio de San Juan del Río, emitido por la ESFE, en el cual se establece que dicho órgano fiscalizador estatal se abstuvo de validar la razonabilidad financiera del municipio debido a inconsistencias detectadas en el manejo y comprobación de recursos por un monto de \$467,305,356.00 (cuatrocientos sesenta y siete millones trescientos cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos). El informe referido señala además dificultades para llevar a cabo el proceso de fiscalización superior debido a inconsistencias, contradicciones y modificaciones en la información proporcionada por el municipio auditado, incluyendo posibles implicaciones relacionadas con recursos federales, motivo por el cual la ESFE dio vista formalmente a la Auditoría Superior de la Federación "en calidad de denuncia, para los efectos legales a que haya lugar". En virtud de ello, solicito específicamente: Número(s) de expediente(s), auditoría(s), denuncia(s), antecedente(s) o procedimiento(s) iniciado(s) con motivo de la vista o denuncia presentada por la ESFE relacionada con la Cuenta Pública 2018 del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Estado procesal actual de dichos expedientes o procedimientos. Copia en versión pública de las*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 09 de junio de 2026

comunicaciones institucionales remitidas por la ESFE a la ASF respecto de este caso. Informar si derivado de dicha vista: se inició auditoría federal, procedimiento administrativo, promoción de responsabilidad administrativa, pliego de observaciones, denuncia de hechos, investigación, o cualquier otra acción institucional. Informar si actualmente existe expediente concluido, archivado, reservado o en trámite relacionado con estos hechos. En caso de haberse determinado observaciones, irregularidades o posibles daños al erario federal, se informe el monto correspondiente y el estatus de solventación. Solicito que la información sea entregada en formato digital y en versión pública, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
14SE/CT/ASF/09062026.06

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGJA/A.1/2909/2026, toda vez que la información se encuentra ligada de manera directa al proceso deliberativo de la denuncia DEN-19-096 y su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia de dicho proceso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica A, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito.

El periodo de reserva es por cinco años.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial del pronunciamiento, solicitada mediante el oficio con número UESI/DGIRB/DG/0453/2026, suscrito por la Directora General de Investigación y Responsabilidades B, adscrita a la Auditoría Especializada en



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 09 de junio de 2026

Dictaminación e Investigación, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 400030100036026, en la que se requiere: "Solicito: El estado procesal de las responsabilidades administrativas sancionatorias promovidas en la auditoría 2023-D-25006-19-1845-2024 contra el municipio de Culiacán, específicamente respecto a la empresa Equipos Recolectores S.A. de C.V. y las personas físicas vinculadas. Si la empresa Equipos Recolectores S.A. de C.V. figura en algún listado de empresas sancionadas, inhabilitadas o con impedimentos para contratar con el sector público. Si la ASF tiene conocimiento de la participación de Equipos Recolectores S.A. de C.V. en la Licitación MMOM-LP-06-2026 del Ayuntamiento de Mazatlán y si ha iniciado alguna acción al respecto" (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

Table with 2 columns: 'ACUERDO 14SE/CT/ASF/09062026.07' and 'Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...'

No habiendo más asuntos que tratar, el Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera, Suplente de Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las once horas con diecisiete minutos del día nueve de junio de 2026, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 09 de junio de 2026

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jorge Velásquez Vera', written over a circular stamp.

Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera
Suplente del Secretario General
de Fiscalización
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Álvaro Rodríguez Garza', written over a circular stamp.

Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la Unidad General
de Administración
Vocal

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Hugo Perera Miranda', written over a circular stamp.

Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ricardo Marín Pérez', written over a circular stamp.

Mtro. Ricardo David Marín Pérez
Subdirector de Área en
materia de Transparencia
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Décima Cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.